

Bruselas, 1 de abril de 2026
(OR. en)

7940/26

COMPET 393
MI 309
JAI 423
TELECOM 150
CT 47
PI 46
AUDIO 45
CONSOM 108
CODEC 588
JUSTCIV 49

NOTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha:	31 de marzo de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 147 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre los costes anuales globales en que se ha incurrido por el desempeño de las funciones de la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y el importe total de las tasas de supervisión anuales impuestas de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión en 2025

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 147 final.

Adj.: COM(2026) 147 final



Bruselas, 31.3.2026
COM(2026) 147 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre los costes anuales globales en que se ha incurrido por el desempeño de las funciones de la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y el importe total de las tasas de supervisión anuales impuestas de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión en 2025

1. Introducción

- (1) El presente informe se dirige al Parlamento Europeo y al Consejo en el contexto de la ejecución del Reglamento (UE) 2022/2065¹ (Reglamento de Servicios Digitales). El Reglamento de Servicios Digitales establece normas armonizadas aplicables a los prestadores de servicios intermediarios para garantizar un entorno en línea seguro, predecible y fiable en el mercado interior. Establece obligaciones básicas aplicables a todos los prestadores de servicios intermediarios, así como obligaciones adicionales para los prestadores de servicios de alojamiento de datos (entre los que se incluyen las plataformas en línea) y para los prestadores de plataformas en línea, de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño. También establece un sistema de supervisión y ejecución de estas normas por parte de la Comisión y los Estados miembros.
- (2) El Reglamento de Servicios Digitales confiere a la Comisión la competencia exclusiva para designar plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño y supervisar el cumplimiento por parte de su prestador de las disposiciones establecidas en la sección 5 del capítulo III de dicho Reglamento, así como la competencia para supervisar su cumplimiento de otras de sus disposiciones. La Comisión también tiene el mandato de coordinar y desarrollar conocimientos especializados y capacidades a escala de la Unión por lo que respecta a la supervisión de problemas sistémicos y emergentes en relación con las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño. Además, se asignan funciones adicionales a la Comisión relacionadas con el tamaño y el alcance intrínseco transfronterizo o aplicable a toda la Unión de dichos servicios designados.
- (3) A fin de garantizar que la Comisión cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente las funciones de supervisión que se le atribuyen en el Reglamento de Servicios Digitales —en términos de personal, conocimientos especializados y medios financieros—, el artículo 43 del Reglamento de Servicios Digitales exige a la Comisión que cobre una tasa de supervisión anual a cada prestador de plataformas en línea de muy gran tamaño o de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño, sujeta a las condiciones establecidas en dicho artículo.
- (4) El artículo 43, apartado 7, del Reglamento de Servicios Digitales prevé la elaboración de un informe anual por parte de la Comisión, dirigido al Parlamento Europeo y al Consejo, como una forma de que dichas instituciones garanticen la rendición de cuentas y la transparencia en relación con las acciones de la Comisión en el marco de este Reglamento, que se deberá publicar en el sitio web de la Comisión de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión². En particular, el informe debe incluir información sobre el importe total de las tasas de supervisión impuestas a los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño en el año anterior y sobre el importe total de los costes en que haya incurrido la Comisión por el desempeño de sus funciones en virtud de dicho Reglamento, tal como se establece en el artículo 8 del citado Reglamento Delegado.
- (5) En consecuencia, el presente informe ofrece una visión general de los costes en que ha incurrido la Comisión en 2025 por el desempeño de sus funciones en el marco del Reglamento de Servicios Digitales. En particular, detalla los costes específicos en que se ha incurrido por el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, de dicho Reglamento, que son los cubiertos por las tasas de supervisión impuestas en 2024.

¹ Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj>).

² Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión, de 2 de marzo de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la fijación en detalle de las metodologías y los procedimientos relativos a las tasas de supervisión impuestas por la Comisión a los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño (DO L 149 de 9.6.2023, p. 16, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/1127/oj).

(6) Además, el presente informe proporciona información sobre el importe total de las tasas de supervisión impuestas en 2025 para cubrir los costes en que incurrirá la Comisión para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el Reglamento de Servicios Digitales, en 2026. También proporciona información sobre la situación de los pagos, así como sobre los procedimientos judiciales en curso, relativos a las decisiones de ejecución por las que se establece el importe de las tasas anuales de supervisión con respecto a cada prestador.

2. Costes en que ha incurrido la Comisión por el desempeño de sus funciones, de conformidad con el Reglamento de Servicios Digitales, en 2025

(7) El presente informe se refiere al período de notificación comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Dicho período estuvo marcado por los siguientes aspectos: ser el primer año completo de funcionamiento general de la Junta Europea de Servicios Digitales (en lo sucesivo, la «Junta») desde su primera reunión, celebrada el 19 de febrero de 2024; la revocación de la designación de Stripchat como plataforma en línea de muy gran tamaño³, lo que dejó un total de veintidós plataformas en línea de muy gran tamaño y dos motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño designados a diciembre de 2025; los trabajos preparatorios para la designación de WhatsApp como plataforma en línea de muy gran tamaño (adoptada efectivamente el 26 de enero de 2026)⁴ y la adopción de varias medidas de ejecución en relación con el cumplimiento por parte de los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Servicios Digitales, en particular las relativas a la difusión de contenidos ilícitos, incluidos los productos ilícitos, así como la integridad de los procesos electorales y la protección de los menores en línea. Por lo que se refiere a estos últimos, la Comisión publicó las Directrices sobre medidas para garantizar un elevado nivel de privacidad, seguridad y protección de los menores en línea en julio de 2025, que proporcionan una lista no exhaustiva de medidas que la Comisión considera que los prestadores de plataformas en línea accesibles a menores deben establecer para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 28, apartado 1, del Reglamento de Servicios Digitales⁵. La Comisión también incoó procedimientos formales para investigar las supuestas infracciones por parte de cuatro prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño, que difunden contenidos pornográficos, en relación con su obligación de garantizar un elevado nivel de protección de los menores en sus servicios y de evaluar con diligencia y mitigar eficazmente los riesgos sistémicos para la protección de los menores derivados de sus servicios⁶. Durante ese período, se enviaron más de ochenta solicitudes de información a los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño y se incoaron cuatro procedimientos formales contra varios prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño de un total de diecinueve procedimientos formales incoados desde 2023 hasta finales de 2025. Además, en 2025, la Comisión remitió siete conclusiones preliminares a los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño y adoptó la primera decisión de incumplimiento en virtud del Reglamento de Servicios Digitales, mediante la que impuso la primera multa por una infracción de dicho Reglamento⁷. También adoptó una decisión por la que los compromisos asumidos por un prestador de plataformas en línea de muy gran tamaño se declararon legalmente vinculantes para dicho prestador en el contexto de los procedimientos del Reglamento⁸. Por último, en el último trimestre de 2025, la Comisión llevó a cabo

³ Comunicado de prensa de 27 de mayo de 2024: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_1339.

⁴ Comunicado de prensa de 26 de enero de 2026: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/commission-designates-whatsapp-very-large-online-platform-under-digital-services-act>.

⁵ Comunicado de prensa de 14 de julio de 2025: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/commission-publishes-guidelines-protection-minors>.

⁶ Comunicado de prensa de 27 de mayo de 2025: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/commission-opens-investigations-safeguard-minors-pornographic-content-under-digital-services-act>.

⁷ Comunicado de prensa de 5 de diciembre de 2025: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/commission-fines-x-eu120-million-under-digital-services-act>.

⁸ Comunicado de prensa de 18 de junio de 2025: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/commission-makes-aliexpress-commitments-under-digital-services-act-binding>.

los trabajos preparatorios para la adopción de la decisión por la que i) se incoa un procedimiento contra el prestador de X en relación con la implementación de las funcionalidades de Grok en la Unión y sus obligaciones de evaluar con diligencia y mitigar eficazmente los riesgos sistémicos derivados de dicho servicio relacionados con la difusión de contenidos ilícitos en la UE, como las imágenes sexualmente explícitas manipuladas, y ii) se amplían los procedimientos incoados en diciembre de 2023 en relación con los sistemas de recomendación de X y cualquier otro sistema algorítmico pertinente. Dicha decisión se adoptó en enero de 2026⁹.

- (8) Durante dicho período, la Comisión siguió reforzando las estructuras internas necesarias y asignó los recursos humanos, operativos y administrativos adecuados para la ejecución del Reglamento de Servicios Digitales y el desempeño de sus funciones. Esto incluyó la contratación de personal y expertos nacionales en comisión de servicios especializados en todos los ámbitos de trabajo incluidos en el Reglamento de Servicios Digitales, el desarrollo de los sistemas informáticos necesarios y la contratación de actividades de desarrollo de capacidades de supervisión y apoyo.
- (9) Por lo que se refiere a los recursos humanos, la Comisión aumentó el personal para la supervisión y la ejecución del Reglamento de Servicios Digitales tras el aumento de las actividades de seguimiento del cumplimiento. En el período de referencia, se contrataron ochenta miembros de personal, entre los que se encontraban juristas, responsables de políticas, científicos y especialistas en tecnología de los datos, responsables de comunicaciones, especialistas en presupuestos y auditorías y gestores de proyectos. Cincuenta y cuatro de estos miembros se incorporaron a la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (DG CNECT) y los veintiséis restantes se incorporaron a las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.
- (10) Los costes totales en que ha incurrido la Comisión para todas las funciones de ejecución del Reglamento de Servicios Digitales, en particular las funciones a las que se refiere el artículo 43, apartado 2, de este¹⁰, y otras funciones realizadas con arreglo a otros artículos del citado Reglamento durante el período de referencia, por categorías de costes, son los siguientes¹¹:

Total de los costes en que se ha incurrido	46,14 millones EUR
Gastos de recursos humanos	24,17 millones EUR
Gastos operativos y gastos administrativos	21,97 millones EUR

- (11) La división del gasto entre las funciones mencionadas en el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales y todas las demás funciones de ejecución de dicho Reglamento, además de los detalles por categoría de coste y la indicación de cualquier superávit o déficit generado en 2025, se presentan en las secciones 2.1 a 2.3.

2.1 Costes en que se ha incurrido por funciones relacionadas con el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales

- (12) Dentro del importe global de los costes a que se refiere el apartado (10) del presente informe, los gastos específicos en que incurra la Comisión para el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo

⁹ Comunicado de prensa de 26 de enero de 2026: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/commission-investigates-grok-and-xs-recommender-systems-under-digital-services-act>.

¹⁰ El artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales se refiere a los costes relacionados con la designación con arreglo al artículo 33, la creación, el mantenimiento y el funcionamiento de la base de datos con arreglo al artículo 24, apartado 5, el sistema de intercambio de información con arreglo al artículo 85, las remisiones con arreglo al artículo 59, el apoyo a la Junta con arreglo al artículo 62, y las funciones de supervisión con arreglo al artículo 56 y al capítulo IV, sección 4.

¹¹ Las cifras presentadas en este documento se muestran en millones EUR con dos decimales, sin que se aplique ninguna técnica de redondeo. Por este motivo, algunos totales pueden no corresponder a la suma de las cifras separadas presentadas en el informe.

43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales en el período de referencia y, por tanto, cubiertos por las tasas de supervisión impuestas a los prestadores de servicios designados en 2024 son los siguientes:

Costes en que se ha incurrido por funciones relacionadas con el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales	42,56 millones EUR
Gastos de recursos humanos	21,15 millones EUR
Gastos operativos y gastos administrativos	21,41 millones EUR
<i>Actividades y apoyo al desarrollo de capacidades de supervisión</i>	<i>9,63 millones EUR</i>
<i>Acuerdos administrativos en el ámbito informático</i>	<i>4,58 millones EUR</i>
<i>Expertos independientes</i>	<i>3,55 millones EUR</i>
<i>Bases de datos, herramientas digitales y sistemas informáticos</i>	<i>2,84 millones EUR</i>
<i>Actividades de la Junta</i>	<i>0,48 millones EUR</i>
<i>Misiones</i>	<i>0,15 millones EUR</i>
<i>Gastos administrativos de contratación de personal</i>	<i>0,15 millones EUR</i>

a. Gastos de recursos humanos

- (13) El cálculo anual del gasto en recursos humanos se ha realizado sobre la base de los costes medios anuales por equivalentes a jornada completa (EJC), incluidos los gastos generales medios prorrateados y las cotizaciones de seguridad social aplicables relacionadas con estos recursos humanos, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión.¹² Para el cálculo de los equivalentes a jornada completa, la Comisión solo tuvo en cuenta el tiempo de trabajo efectivo de los miembros del personal en las actividades relacionadas con las funciones de supervisión a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales y en proporción al tiempo que trabajaron para la Comisión en 2025.
- (14) Pese a la adición de 80 nuevos miembros del personal durante 2025, su contratación se produjo más tarde de lo planeado, por lo que el número de equivalentes a jornada completa a lo largo del año fue inferior al previsto, con un total de aproximadamente 138 EJC (entre los que había aproximadamente 34 funcionarios y agentes temporales EJC, 92 agentes contractuales EJC y 12 expertos nacionales en comisión de servicios EJC dedicados a las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales) por un importe total de 21,153 millones EUR.¹³

b. Gastos operativos y gastos administrativos

- (15) El cálculo de los gastos operativos y administrativos tiene en cuenta los costes de conformidad con el artículo 2, apartado 2, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión y la lista no exhaustiva de elementos del anexo I de dicho Reglamento Delegado, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, que son necesarios para el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales. Los costes operativos y administrativos totales en el período de referencia ascienden a 21,46 millones EUR. Las actividades realizadas en esta categoría de costes se describen en los apartados siguientes.

¹² La Dirección General de Presupuestos (DG BUDG) calcula anualmente los costes medios aplicables por equivalente a jornada completa en el contexto de la preparación de la ficha de financiación legislativa y los rechazos de pagos. Estos costes medios para el año 2025, donde se incluyen los gastos de funcionamiento medios per cápita de edificios e informática, ya incrementados por la disposición aplicable para las cotizaciones sociales (24,2 %), ascendieron a 237 657 EUR para los funcionarios y agentes temporales, a 126 839 EUR para los agentes contractuales y a 132 180 EUR para los expertos nacionales en comisión de servicios.

¹³ El número de equivalentes a jornada completa notificados en la sección 2.1 del presente informe no representa el número total de miembros del personal de la Comisión que trabajaron en actividades relacionadas con el Reglamento de Servicios Digitales en 2025. Incluye estrictamente el tiempo de trabajo efectivo de los miembros del personal que ejercieron las funciones contempladas en el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales y la proporción del tiempo que dedicaron a ellas durante ese año, con un aumento gradual de las contrataciones desde el primer trimestre al cuarto.

- (16) Entre las actividades y el apoyo relacionados con el desarrollo de la capacidad de supervisión (9,63 millones EUR) se encuentran las siguientes:
- el acuerdo de cooperación firmado con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (5 millones EUR) para la provisión de conocimientos especializados sobre los riesgos relacionados con la propiedad intelectual y las infracciones asociadas a las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño;
 - el Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica (ECAT) del Centro Común de Investigación (JRC) (1 millón EUR) para la prestación de apoyo técnico y científico en las investigaciones y las políticas de ejecución;
 - nueve contratos de servicios para obtener apoyo técnico y conocimientos especializados sobre varios temas, entre ellos los siguientes: la base de datos de transparencia del Reglamento de Servicios Digitales, violencia de género y contenidos ilícitos, uso indebido de plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño para actividades ilícitas, transparencia del sistema de recomendación, estafas financieras y protección de menores (3,54 millones EUR);
 - la organización de actividades de formación para los agentes en las que se hace hincapié en las capacidades que se están desarrollando en relación con el seguimiento técnico de las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño (0,04 millones EUR);
 - la organización de talleres y conferencias con las partes interesadas sobre riesgos sistémicos (0,04 millones EUR), y
 - las actividades preparatorias sobre el acceso de los investigadores a los datos, sobre la base del artículo 40 del Reglamento de Servicios Digitales (0,01 millones EUR).
- (17) Los **acuerdos administrativos en el ámbito informático** (4,58 millones EUR) comprenden los dos siguientes firmados por la DG CNECT con:
- la Dirección General de Servicios Digitales (DG DIGIT) (3,71 millones EUR) para la prestación de servicios informáticos especializados, recursos en la nube y apoyo informático para el portal de acceso a los datos del Reglamento de Servicios Digitales, el portal de las plataformas y el sistema de intercambio de información con arreglo a los artículos 9, 10 y 85 de dicho Reglamento, y
 - la Dirección General de Competencia (DG COMP) (0,87 millones EUR) para la prestación de capacidad informática y apoyo en relación con la gestión de casos y la supervisión del cumplimiento de las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño.
- (18) Los gastos en **expertos externos** (3,55 millones EUR) se refieren a contratos de servicios para:
- expertos informáticos (3,41 millones EUR) bajo la supervisión de la DG CNECT, que realizan tareas de desarrollo y mantenimiento del sistema de información, con arreglo al artículo 85 del Reglamento de Servicios Digitales, la base de datos, con arreglo al artículo 24, apartado 5, de dicho Reglamento de Servicios Digitales, y las herramientas informáticas para la comunicación con las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño. Durante el período de referencia se contrataron expertos externos en los siguientes ámbitos informáticos: desarrollo del modo administrador y de la interfaz de usuario; inteligencia empresarial; base de datos, aplicaciones, nube y arquitectura empresarial; operaciones en la nube; ciencia de datos; pruebas; gestión de la información y de los documentos; seguridad informática; garantía de calidad informática; gestión de apoyo; ingeniería e integración de sistemas; experiencia del usuario; operaciones web, y análisis empresarial;
 - personal de la Agencia (interino) (0,138 millones EUR) con perfiles jurídicos, políticos, de científicos de datos y de secretaría, que presta apoyo al personal de la DG CNECT en las funciones de ejecución a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales. Durante el período de referencia, se contrató a doce empleados interinos.

- (19) El gasto en **bases de datos, herramientas digitales y sistemas informáticos** (2,84 millones EUR) incluye la adquisición de equipos especializados para el seguimiento del cumplimiento, la capacidad criminalística y salas de datos y licencias para los programas informáticos y las bases de datos comercializados existentes relacionados con la ejecución de las funciones de supervisión con arreglo al artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales. También abarca la prestación de servicios informáticos para el mantenimiento del sistema de intercambio de información del Reglamento de Servicios Digitales con arreglo al artículo 85 del Reglamento de Servicios Digitales, incluida la creación del sistema de transmisión de órdenes con arreglo a los artículos 9 y 10 del Reglamento de Servicios Digitales. Por último, incluye el mantenimiento de la herramienta de denuncia de irregularidades del Reglamento de Servicios Digitales.¹⁴
- (20) Los gastos en **actividades de la Junta** (0,48 millones EUR) incluyen la organización de cinco reuniones presenciales del total de nueve reuniones (las otras se realizaron a distancia) celebradas por la Junta (incluidas tres reuniones *ad hoc*) y seis reuniones presenciales de las dieciséis celebradas por los grupos de trabajo de la Junta¹⁵, así como actividades de desarrollo de capacidades en forma de cursos de formación dirigidos a los coordinadores de servicios digitales.
- (21) Los **gastos administrativos de contratación** incluyen los costes en que se ha incurrido para la contratación de personal de la Comisión que trabaja en funciones de supervisión de conformidad con el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales, como el reembolso de los gastos de viaje para participar en los procesos de selección y los costes de incorporación (0,15 millones EUR).
- (22) Los gastos en los **viajes de supervisión (misiones)** (0,15 millones EUR) incluyen los costes del personal de la Comisión para participar en misiones durante 2025 y en actividades relacionadas con la supervisión directa de las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño y con el desarrollo de conocimientos especializados y el desarrollo de capacidades en materia de riesgos sistémicos y emergentes.

2.2 Costes en que se ha incurrido por funciones contempladas en el Reglamento de Servicios Digitales que no están relacionadas con el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales

- (23) Las diferencias en los costes de todas las funciones contempladas en el Reglamento de Servicios Digitales y únicamente de las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales se explican por los siguientes gastos pagados con cargo a los créditos presupuestarios de la Unión y no por los ingresos afectados externos resultantes de las tasas de supervisión anuales:

Costes en que se ha incurrido por funciones no relacionadas con el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales	3,57 millones EUR
Gastos de recursos humanos	3,02 millones EUR
Gastos operativos y gastos administrativos	0,55 millones EUR

- (24) El gasto en recursos humanos de 3,02 millones EUR se debe al desempeño de funciones como el seguimiento de la legislación y las estructuras nacionales, la coordinación entre servicios sobre temas adyacentes para garantizar la coherencia de la legislación de la Unión con el Reglamento de Servicios Digitales, la adopción de informes de la Comisión u orientaciones estratégicas generales, el apoyo a la

¹⁴ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/dsa-whistleblower-tool>.

¹⁵ La Junta Europea de Servicios Digitales ha creado ocho grupos de trabajo que apoyan la misión de la Junta: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/dsa-board-working-groups>.

ejecución frente a prestadores no designados y otras funciones no relacionadas con las funciones de supervisión a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales.

- (25) Los gastos operativos y administrativos de 0,55 millones EUR se deben al coste de los siguientes gastos no relacionados con las funciones de supervisión del Reglamento de Servicios Digitales a que se refiere el artículo 43, apartado 2, de dicho Reglamento:
- cuatro contratos de servicios relacionados con las Directrices sobre medidas para garantizar un elevado nivel de privacidad, seguridad y protección de los menores en línea, la resolución extrajudicial de litigios con arreglo al artículo 21 del Reglamento de Servicios Digitales, la evaluación con arreglo al artículo 91, apartado 1, del Reglamento de Servicios Digitales de la interacción del Reglamento de Servicios Digitales con otros actos jurídicos pertinentes de la Unión y la interacción entre el Reglamento de Servicios Digitales y las medidas nacionales (0,35 millones EUR);
 - personal interino (0,02 millones EUR);
 - misiones sin función de supervisión (0,06 millones EUR);
 - servicios de asesoramiento prestados por la DG Servicios Digitales (0,09 millones EUR);
 - costes relacionados con los talleres del Reglamento de Servicios Digitales sobre publicidad en línea (artículo 46 de dicho Reglamento), el reembolso de los costes debidos a la asistencia a conferencias y el pago de un experto en el acto delegado sobre el acceso a los datos (0,007 millones EUR);
 - reuniones con los Estados miembros en el marco del grupo de expertos en el ámbito digital (0,006 millones EUR).

2.3 Superávit o déficit

- (26) De conformidad con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión, este informe debe indicar cualquier coste en que se haya incurrido durante el período de referencia que haya superado el importe de los costes estimados para el mismo período o cualquier superávit, según proceda.
- (27) La comparación de la estimación de los costes realizada en 2024 para el cálculo de las tasas de supervisión impuestas ese año y los gastos reales en que se ha incurrido en 2025 en relación con las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales muestra que el gasto en recursos humanos fue inferior al estimado en 8,061 millones EUR y que el gasto operativo y administrativo fue inferior en 7,592 millones EUR. Esto dio lugar a un superávit de **15,653 millones EUR**.

	Previsto en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión (2024) (en millones)	Gastos efectivos en 2025 (en millones)	Superávit (+) / déficit (-) (en millones)
Gasto total	58,219 EUR	42,566 EUR	(+) 15,653 EUR
Gastos de recursos humanos	29,214 EUR	21,153 EUR	(+) 8,061 EUR
Gastos operativos y gastos administrativos	29,005 EUR	21,412 EUR	(+) 7,592 EUR

- (28) De conformidad con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión, el déficit generado en 2025, que asciende a 15 653 141 EUR, se tendrá en cuenta en la estimación de

los costes anuales globales en que se prevé incurrir para la realización de las funciones de la Comisión a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales en el año 2027.

3. Importe total de las tasas de supervisión impuestas en 2025

- (29) El artículo 2 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2023/1127 establece que los costes estimados de las tasas de supervisión impuestas en el año n deben determinarse teniendo en cuenta todos los recursos humanos que empleará la Comisión, así como otros gastos operativos y administrativos relacionados con el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo 43, apartado 2, del Reglamento de Servicios Digitales en el año n+1.
- (30) El artículo 43, apartado 6, del Reglamento de Servicios Digitales establece que las tasas de supervisión anuales individuales impuestas a cada prestador de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño de conformidad con el artículo 43, apartado 1, de dicho Reglamento constituirán ingresos afectados externos con arreglo al artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo.¹⁶
- (31) El total estimado de los ingresos afectados externos procedentes de las tasas de supervisión impuestas a finales de 2025 para 2026 se incluyó en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2026, de conformidad con el artículo 41, apartado 8, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. El resumen de los elementos contabilizados para la estimación del importe de los ingresos afectados externos derivados de la tasa de supervisión, sobre la base de las previsiones de gastos para 2026, se publicó el 27 de junio de 2025¹⁷. Por consiguiente, las tasas de supervisión impuestas en 2025 no cubrieron ningún gasto en que había incurrido la Comisión para llevar a cabo de manera efectiva sus funciones de supervisión en la Unión en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ya que solo cubrirán los gastos en que se incurra en el año 2026.
- (32) De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión, la Comisión debe indicar en el presente informe el importe global de las tasas de supervisión impuestas, incluida la fecha de los pagos respectivos, cualquier impago o retraso en el pago, los procedimientos judiciales en curso relacionados con las decisiones de ejecución a que se refiere el artículo 6, apartado 4, del Reglamento Delegado y los procedimientos de recuperación a que se refiere el artículo 7, apartado 2, de dicho Reglamento en relación con las tasas de supervisión impuestas, en la fecha de finalización del informe.
- (33) El importe total de las tasas de supervisión impuestas en 2025 para cubrir los costes de la Comisión en 2026 ascendía a **54 819 372 EUR**. Todos los prestadores de servicios designados enviaron sus pagos a la Comisión dentro del plazo establecido del 31 de diciembre de 2025. No hay impagos ni pagos atrasados en el momento de la publicación del presente informe en relación con las tasas de supervisión impuestas a los prestadores de servicios designados en 2025.
- (34) En la fecha de finalización del presente informe, hay once procedimientos judiciales en curso relacionados con las decisiones de ejecución a que se refiere el artículo 6, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión. Dichos procedimientos judiciales se enumeran en el cuadro que figura a continuación.

¹⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

¹⁷ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Overview of elements accounted for the estimation of the amount of external assigned revenues stemming from the supervisory fee pursuant to Article 6(1) of Commission Delegated Regulation (EU) 2023/1127» [«Resumen de los elementos contabilizados para la estimación del importe de los ingresos afectados externos derivados de la tasa de supervisión de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión», documento no disponible en español], 27.6.2025, SWD(2025) 175 final (<https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/overview-elements-accounted-estimation-amount-external-assigned-revenues-stemming-0>).

Número de asunto	Servicio(s) designado(s)	Año de adopción de la Decisión de Ejecución impugnada
T-55/24 (objeto de recurso en casación C-744/25 P)	Facebook e Instagram	2023
T-58/24 (objeto de recurso en casación C-745/25 P)	TikTok	2023
T-88/25	TikTok	2024
T-89/25	Facebook e Instagram	2024
T-92/25	Google Maps, Google Play, Google Search, Google Shopping y YouTube	2024
T-70/26	Stripchat	2025
T-73/26	Facebook e Instagram	2025
T-89/26	Google Maps, Google Play, Google Search, Google Shopping y YouTube	2025
T-90/26	TikTok	2025
T-91/26	Amazon Store	2025
T-92/26	Zalando	2025

- (35) No hay procedimientos de recuperación en curso contemplados en el artículo 7, apartado 2, de dicho Reglamento Delegado (UE) 2023/1127 de la Comisión en relación con las tasas de supervisión impuestas.